



2031/18
Al contestar cite este número



Radicado No:
201931200000004391

Medellín, 2019-10-25

Señor:

ALEXANDER BENITEZ AGUDELO
CORREGIMIENTO ALTA VISTA AGUAS FRÍAS PARTE ALTA CARRETERA PRINCIPAL
POR EL ASTILLERO

Medellín, Antioquia

Notificación Correo del Auto No. 047 liquidación del Crédito

Radicado: 2031/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo, señor Alexander Benítez Agudelo,

Nos permitimos remitirle Auto No. 047 del 17 de octubre de 2019, emanado del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Auto No. 043 (2) folios

Proyectó: Nancy Pérez/ Abogada Grupo Jurídico *NP*

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

AUTO No. 047

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR ALEXANDER BENITEZ AGUDELO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 71.274.249 RADICADO No. 2031/18

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 103 del 17 de mayo de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor ALEXANDER BENBITEZ AGUDELO, identificado con la cédula No. 71.274.249, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 103 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificada por página web del ICBF el día 18 de Julio de 2019.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 103 del 17 de mayo de 2019, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en el auto proferido el día 12 de julio de 2018, por la Defensora de Familia del Centro Zonal Suroriental de Medellín, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en el auto del 12 de julio de 2018:

Valor capital indexado	\$	619.475
Valor intereses moratorios	\$	127.079
Total Crédito	\$	746.554

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	746.554

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$746.554), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor ALEXANDER BENBITEZ AGUDELO, identificado con la cédula No. 71.274.249, radicado No. **2031/18** la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico *NP*



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MEISAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295

Fecha Pre-Admisión: 30/10/2019 14:52:24

Centro Operativo: PO MEDELLIN
Orden de servicio: 12751377

PC014378013CO

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NITC.C77.898989239
Teléfono: 4083440
Referencia: JURIDICO
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Depto: ANTIOQUIA
Código Operativo: 3333467

Nombre/Razón Social: ALEXANDER BENITEZ AGUDELO
Dirección: CORREGIMIENTO ALTA VISTA AGUAS FRIAS PARTE ALTA CARRETERA PRINCIPAL
Tel: 000004381
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Depto: ANTIOQUIA
Código Postal: 000004381
Dica Contener: 201931200
Peso Físico(gramos): 200
Peso Volumétrico(gramos): 0
Valor Declarado(\$): 30
Valor Flete:\$1.980
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$1.980

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

000

3333

1.4. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.4.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

1.4.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el **ICBF** se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la **"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"**.

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: liceth.durango@icbf.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.5. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la calle 45 N° 79-141, Medellín – Antioquia, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar publica la presente invitación pública con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de la misma; por lo cual es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de